



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05891254-GDEBA-DSTAMJYDHGP. Recurso de Apelación. PALLERO, Esteban.

VISTO, el expediente N° EX-2020-05891254-GDEBA-DSTAMJYDHGP, en cuyas actuaciones tramita el Recurso de Apelación interpuesto por el agente del Servicio Penitenciario Bonaerense Esteban Agustín PALLERO contra la Resolución N° 394 de fecha 13 de marzo de 2020, emitida por el Jefe de la citada institución penitenciaria, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Esteban Agustín PALLERO interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución citada en el exordio de la presente, mediante la cual el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispuso su traslado por razones de servicio desde la Dirección de Monitoreo Electrónico (Departamento de Operaciones) de la localidad de La Plata a la Unidad Penitenciaria N° 21 de la localidad de Campana;

Que, en la faz formal, el líbello recursivo será considerado interpuesto en término ante la falta de constancias de notificación del acto atacado encontrándose, a su vez, debidamente fundado, conforme lo normado en los artículos 48 y 51 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que, en la faz sustancial, el causante manifiesta que el acto atacado le causa inconvenientes familiares y laborales, como así también perjuicios en la carrera universitaria que manifiesta cursar. Entiende que el mismo es arbitrario, ya que se ha desempeñado correctamente en sus funciones;

Que, analizados los agravios, corresponde desestimarlos, por cuanto la medida atacada goza de total legitimidad al haber sido dictado por el órgano competente y compadecerse con el ordenamiento jurídico vigente;

Que en el presente tomaron intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno, entendiéndose que corresponde el dictado del acto administrativo que rechace el Recurso de Apelación impetrado, en tanto de conformidad a lo prescripto por el artículo 27 del Decreto-Ley N° 9578/80, resulta una facultad privativa de la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense determinar la asignación de destinos y función del personal tendiente a regular la propia organización y funcionamiento

de la citada institución, recordando que, entre las obligaciones de los agentes pertenecientes a la misma, se encuentra la de cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y órdenes de los superiores jerárquicos, dadas por éstos conforme sus atribuciones y competencias (artículo 37 inciso a) del citado cuerpo legal);

Que, de conformidad con lo dictaminado por los organismos preopinantes, se estima procedente rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Esteban Agustín PALLERO, contra la Resolución del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense N° 394 de fecha 13 de marzo de 2020, quedando agotada la vía administrativa conforme lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso de Apelación contra la Resolución del Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense N° 394 de fecha 13 de marzo de 2020, interpuesto por el agente Esteban Agustín PALLERO, Legajo N° 660.856 (D.N.I. N° 39.484.775 - CLASE 1996), de la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, quedando agotada la vía administrativa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.